



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00691-00

Téngase en cuenta que los demandados **JOSÉ RAUL QUIROGA PINEDA y MIRYAM CECILIA ALARCON VARGAS** se notificaron del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, en forma personal el día 16 de junio de 2021, quienes dentro del término de traslado, no propusieron medio exceptivo alguno.

Así las cosas y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

- 1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de los demandados **JOSÉ RAUL QUIROGA PINEDA y MIRYAM CECILIA ALARCON VARGAS**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 3 de diciembre de 2020, corregido el 1 de marzo de 2021.
- 2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.
- 4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.
- 5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$3.000.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 57, hoy 12 DE AGOSTO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA